Comodoro Rivadavia,7 de abril de 2008.
AUTOS Y VISTO:
El presente Expte. Nº 2874-año 2007, caratulado: "M., L. F. s/ Hurto agravado de automotor dejado en la vía pública" y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 86/88 vta. por Interlocutoria Nº 18/07 del 29-03-07, se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de UN AÑO a favor de F. L. M. M., debidamente individualizado en autos, para quien se requirió la elevación a juicio de la causa en orden al delito de Hurto agravado de automotor dejado en la vía pública previsto y penado por los arts. 162 y 163 inc. 6° del C.P. por el hecho ocurrido en esta ciudad el 3 de diciembre de 2005 en perjuicio de D. G. S.
Que durante dicho plazo el imputado ha cumplido con la regla 1º del art. 27 bis y las genéricas del art. 76 ter del C.P. dando cuenta de ello los informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 98/100 y los del Cuerpo de Delegados de fs. 95 y 101, imponiéndose en consecuencia resolver en definitiva conforme el art. 76 ter 4to. apartado del C.P..-
Que a fs. 101 vta. se corre vista al Ministerio Fiscal el que a fs. 102 se expide favorablemente.
Que por las consideraciones efectuadas corresponde declarar extinguida la acción penal y cerrar definitivamente el proceso mediante el sobreseimiento del encartado.
Asimismo se han de regular los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por la actividad desarrollada en las dos etapas del proceso a lo que debe sumarse la capacidad económica del imputado de conformidad a lo normado por el art. 59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335.
Son de aplicación los arts. 27 bis y 76 ter del C.P.; 292 ss. y cc. y 489 del C.P.P..-
Por todo ello,
RESUELVO:

1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL de conformidad con el 4to. apartado del art. 76 ter del C.P. y SOBRESEER en la presente causa a F. L. M. M., de apodo "C.", nacido en Puerto Aysén (República de Chile) el ..-..-.., hijo de J. A. M. y de M. M., soltero –unido de hecho-, albañil, con estudios primarios completos, D.N.I. Nº ... ..., domiciliado en Consorcio E. P., M. "C", Lote 9 del B° Máximo Abásolo de esta ciudad, quien registra Expte. Nº U1308436 del ../../.. del Registro Nacional de Reincidencia del delito de Hurto agravado de automotor dejado en la vía pública (arts. 162 y 163 inc. 6° del C.P.) por el hecho ocurrido en esta ciudad el 3 de diciembre de 2005 en perjuicio de D. G. S..----------
2º) REGULAR los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por los trabajos realizados en las dos etapas del proceso, en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500) (art.59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y pautas del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).---
3°) CÓPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrese cédula, efectúense las comunicaciones de rigor y oportunamente, archívese.----------
FDO.: GUILLERMO ALBERTO MÜLLER –Juez en lo Correccional- Ante mí: MARTHA C. CUELLO –Secretaria-
REGISTRADA BAJO NRO.39-AÑO 2008